

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 41.—Página 831.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 832.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo á los Ayuntamientos de Aguilar, Albu y El Pobo el anticipo que se indica,

para construcción del camino vecinal de la carretera de Mases de Albetosa á Aliaga á la de Teruel á Cantavieja.—Página 833.

Autorizando al Ayuntamiento de Grijalba (Burgos) para construir totalmente en el año actual las obras del camino vecinal de Grijalba á la carretera de Saldaña á Masa.—Página 833.

Aguas.—Concediendo á D. José Alfaro Juárez un aprovechamiento de aguas para establecimiento industrial de energía motriz en el río Segura, término de Yuste, sitio Molino del Concejo ó Puente de los Vizcainos.—Página 833.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Cádiz y Málaga), Banco Español de Crédito

y Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido designados para los destinos que se indican.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso, por los motivos que se indican.

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado en último lugar en el concurso, por no justificar su situación en el último destino que se les adjudicó por este Ministerio.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 12.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las lu-

ces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

**Grupo 41.**—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Bahía de Lannion.—Beliza.—Avis aux Navigateurs número 60 272. Rochefort, 1914.

Número 927.—Ha desaparecido la baliza negra Le Pestou, situada entre el Taureau y la punta de Bihit.

Situación aproximada: 48º 44' N. y 3º 33' W. de Gw. (2º 39' 20" E. de SF.)

MAR DEL NORTE.—Francia.—Zuydcoote.—Lucas.—Avis aux Navigateurs número 60/271. Rochefort, 1914.

Número 928.—Se han apagado temporalmente las luces de las boyas luminosas de la pasa de Zuydcoote.

Situación aproximada de la boya número 1: 51º 7' 19" N. y 2º 30' 42" E. de Gw. (8º 43' 2" E. de SF.)

Holanda.—Banco Thornton.—Boya luminosa.—Noticia.—Avis aux Navigateurs número 57/255. Rochefort, 1914.

Número 929.—Desaparecida la boya luminosa Thornton Bank, fondeada en el Zeegat de Flesinga, no será reemplazada provisionalmente.

Situación aproximada: 51º 34' 36" N. y 3º 10' E. de Gw. (9º 22' 20" E. de SF.)

Irlanda.—Daunt Rock.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 57/258. Rochefort, 1914.

Número 930.—La señal de niebla del

barco-faro Daunt Rock, por fuera de Queenstown, ha sido reemplazada por una señal explosiva, produciendo una explosión cada tres minutos.

Situación aproximada: 51º 43' N. y 8º 15' W. de G. (2º 2' 40" W. de SF.)

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Bahía de Algeciras.—Faro de Isla Verre.—Noticia. Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 21 y 30 de Noviembre de 1914.

Número 931.—Se ha señalado la fecha de 1.º de Enero de 1915, para el cambio de apariencia del faro de Isla Verde, en la bahía de Algeciras. La nueva luz será blanca y su carácter de grupos de cuatro ocultaciones cada 30 segundos (luz, 12,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; luz, 2,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; luz, 2,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; luz, 2,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.)

La intensidad y el alcance de la luz, serán los mismos que actualmente.

Situación aproximada: 36º 7' 8" N. y 5º 26' 2" W. de Gw. (0º 46' 18" E. de SF.)

Plano número 9 A de la sección III.

Cuaderno de faros, número 261.

Derrotero número 3, página 94.

Valencia.—Boyas luminosas.—Modificación del carácter de la luz.—Comandancia de Marina. Valencia, 4 y 9 Diciembre 1914.

Número 932.—Boya luminosa del extremo del dique Norte.—Ya se ha efectuado la sustitución de la boya con luz fija verde (Aviso núm. 883 de 1914) que marca el extremo del dique del Norte, por

otra con luz de relámpagos, del mismo color, cuya fase es la siguiente: relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

*Boya luminosa del extremo del dique del Este.*—Se ha efectuado la sustitución de la boya luminosa con luz fija roja (Aviso núm. 883 de 1914) que marca el extremo del dique Este, por otra que muestra una luz de relámpagos rojos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Plano número 295 A y 295 bis de la sección III.

Cuaderno de Faros números 355 y 356. Derrotero número 3, página 312.

*Distrito de Rosas.—Almadraba.*—Ayudantía de Marina. Rosas, 2 Diciembre 1914.

Número 933.—Ha quedado levada la almadraba *Canellas Mayores*, que se cala en aguas del distrito de Rosas.

Situación aproximada: E.-W. con cabo Falconera y N.-S. con cala Canellas Mayores.

Carta número 346 A de la sección III.

*Italia.—Puerto de Liorna.—Luz.*—Avvisi ai Naviganti número 441/917. Génova, 1914.

Número 934.—En la extremidad concluida del malecón de Marzocco, á la izquierda entrando en el canal Norte de Liorna, se encendió una luz que se encuentra á unos 1.425 metros y á 226° de la torre de Marzocco.

*Carácter:* Fija roja.

*Alcance:* 3 millas.

*Altura de la luz sobre la mar:* 5 metros.

*Faro:* Caseta sobre un bloque aislado.

NOTA.—Se ha suprimido la boya luminosa que marcaba estos trabajos.

Situación aproximada: 43° 33' N. y 10° 13' E. de Gw. (16° 25' 20" E. de SF.)

*Sicilia.—Licata.—Boya.*—Avvisi ai Naviganti número 451/931. Génova, 1914.

Número 935. Habiendo terminado la construcción del malecón exterior de Licata, se ha retirado en definitiva la boya que señalaba su extremidad Este.

Situación aproximada: 37° 5' 30" N. y 13° 56' 40" E. de Gw. (20° 8' 50" E. de SF.)

*Italia.—Tarento.—Prescripciones.*—Avvisi ai Naviganti número 451/933, Génova, 1914.

Número 936. La entrada de la Mar Grande, en Tarento, está prohibida para todos los buques, desde la puesta hasta la salida del sol, á excepción de los buques de guerra especialmente autorizados por el Comandante en Jefe del departamento marítimo de Tarento.

MARES MEDITERRÁNEO Y ADRIÁTICO.—*Italia.—Costas Sur y Este.—Luces.*—Avvisi ai Naviganti número 443/920. Génova, 1914.

Número 937. Se previene á los navegantes que hasta nueva orden no deben fiarse del funcionamiento de las luces de recalada de Tarento, Brindisi y Venecia, ni tampoco de las luces de estos puertos.

MAR ADRIÁTICO.—*Italia.—Puerto del Lido. Banco.*—Noticia.—Avvisi ai Naviganti número 442/918. Génova, 1914.

Número 938. Después de recientes sondajes, efectuados á consecuencia de haber denunciado el vapor *Bengasi* la existencia de un bajo en las proximidades del puerto del Lido (Aviso núm. 907 de 1914), no se ha encontrado dicho bajo, suponiéndose fundadamente, por lo tanto, que no existe.

Situación aproximada de la luz verde del malecón Norte: 45° 25' N. y 12° 15' E. de Gw. (18° 37' 20" E. de SF.)

MAR ROJO.—*Isla Zebayir.—Farola del Centre-Peak.*—Noticia.—Comandancia de Marina. Barcelona, 5 de Diciembre de 1914.

Número 939.—El Capitán del vapor *Izaguirre* comunica que en su viaje de regreso de Manila observó, al pasar por el mar Rojo, que estaba apagada la farola del Centre-Peak, situada en la isla Zebayir.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.—Río Patuxent.—Luz.*—Notice to Mariners número 44/3.654. Washington, 1914.

Número 940.—Sobre una construcción erigida en 2 metros de agua, en la extremidad Sur del banco situado delante de la punta Peterson, se ha encendido la luz siguiente:

*Carácter:* De un relámpago rojo cada 3 segundos.

*Altura sobre la mar:* 4,5 metros.

*Faro:* Construcción de esqueleto rojo sobre 3 pilotes.

*Fases:* Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Situación aproximada: 38° 23' N. y 76° 30' 22" W. de Gw. (70° 18' 2" W. de SF.)

*Hampton Roads.—Luz.*—Notice to Mariners número 44/3.656. Washington, 1914.

Número 941.—La luz de la punta Se-wall, á la entrada de Hampton Roads, que antes era fija blanca, aparece desde ahora fija roja.

Situación aproximada: 36° 58' 59" N. y 76° 18' 36" W. de Gw. (70° 6' 16" W. de SF.)

*Brasil.—Arrecife Rocas.—Luz.*—Notice to Mariners número 1.785. Londres, 1914.

Número 942.—La luz del arrecife Rocas, situada sobre el islote de arena Norte del arrecife, ha sufrido las siguientes modificaciones:

*Carácter:* Un grupo de 2 relámpagos blancos cada 6 segundos.

*Altura sobre la mar:* 18,5 metros.

*Fases:* Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

NOTA.—Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 3° 51' 15" S. y 33° 49' 15" W. de Gw. (27° 36' 55" W. de SF.)

GOLFO DE MÉJICO.—*Estados Unidos.—Missisipi.—Boya luminosa.*—Notice to Mariners número 45/3.737. Washington, 1914.

Número 943.—La boya de silbato luminosa *South Pass Entrance*, fondeada á la entrada de la pasa Sur del Misisipi, ha sido provista de una campana submarina.

Situación aproximada: 28° 59' 9" N. y 89° 6' 48" W. de Gw. (82° 54' 28" W. de SF.)

El Director general, Ricardo Fernández de la Puente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

*Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.*

(Continuación.)

### Palencia.

#### VILLODRIGO

D.<sup>a</sup> Victoriana Reguero, 10.

D. Clemente del Río, 15.

Aldiberto Caba, 0,50.

Vicente Sáiz, 2.

Basilio Achirica, 5.

D.<sup>a</sup> Marta Ulibarri, 3.

D. Marciano Castrillo, 0,50.

D.<sup>a</sup> Bacila Ruiz, 0,50.

D. Félix Nogal, 2.

D.<sup>a</sup> Vicenta Chamorro, 0,40.

D. Gerardo de la Peña, 0,50.

D.<sup>a</sup> Inocencia Odeva, 0,25.

D. Mariano Mínguez, 0,20.

Félix Alvira, 0,25.

Mauro Fuente, 0,25.

El Factor de la estación, 0,25.

D. Fidel Caba, 0,50.

Eugenio Balbás, 1.

Fidel Montes, 0,50.

D.<sup>a</sup> Abelia Pérez, 0,50.

D. Estanislao Sáiz, 1.

Cesáreo Gior, 0,50.

Dámaso Arce, 0,50.

Paulino Herrero, 0,75.

Abundio Ruiz, 0,75.

Buenaventura de la Peña, 0,50.

Vidal Lavín, 0,50.

Florentino Ugarte, 0,50.

Evilasio Aranzana, 1.

D.<sup>a</sup> Rufina Sánchez, 0,65.

D. Jerónimo Miguel, 2,10.

Total, 51,35 pesetas.

### SAN CEBRIÁN DE MUDA

El vecindario, 10 pesetas.

### FRECHILLA

El Ayuntamiento, 20 pesetas.

D. Primitivo García, 5.

Martín Domínguez, 2.

Santos Redondo, 1.

Matías Mier, 1.

Fulgiano Alonso, 1.

Total, 30 pesetas.

### VILLAMARTÍN DE CAMPOS

El Ayuntamiento, 10 pesetas.

D. Rodrigo Fernández, 5.

Germán Ortega, 5.

Un donante, 4.

D.<sup>a</sup> Micaela Bachiller, 2.

Josefina Lobos, 2.

Isabel Calderón, 1.

D. Próculo Andrés, 1.

Eugenio Aguado, 1.

Juan Martín, 1.

Santiago Matia, 0,25.

Sérbulo Martín, 0,10.

D.<sup>a</sup> Maura Alegre, 0,10.

Saturio Aguado, 0,10.

D. Gregorio Aguado, 0,15.

Saturnino Ortega, 0,10.

Pedro Hermoso, 0,10.

Mariano Alegre, 0,25.

Fidel Ortega, 0,10.

D.<sup>a</sup> Hilaria Ortega, 0,05.

D. Doroteo Torio, 0,25.

Nicolás Martín, 0,10.

Nemesio Ortega, 0,10.

Julián Trigueros, 0,50.

Manuel Antolín, 0,10.

D.<sup>a</sup> Justa Flores, 0,05.

D. Ambrosio Roldán, 0,05.

Máximo Aguado, 0,05.

Faustino Trigueros, 0,10.

Antonio Iglesias, 0,10.

Santiago Flores, 0,10.

Mariano López, 0,50.

Bonifacio Jiménez, 0,25.

D.<sup>a</sup> Gregoria Martín, 0,05.

Rafaela Díaz, 0,15.

Brígida Hernández, 0,15.

Eutimia Lomas, 0,10.

D. Asterio Crespo, 0,20.

D.<sup>a</sup> Petra Gutiérrez, 0,10.

Petra Cea, 0,05.

Felisa Estébanez, 0,10.

D. Cirilo Fernández, 0,05.

D.<sup>a</sup> Justa Aguado, 0,25,  
 D. Fructuoso Ortega, 0,10.  
 Vicente Ortega, 0,05.  
 Quintín Fernández, 0,05.  
 Vicente Calvo, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Rojo, 0,10.  
 D. Santiago Ortega, 0,25.  
 Basilio Monje, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Brígida Aguado, 0,25.  
 D. Emeterio San Miguel, 0,20.  
 Nicolás Ortega, 0,10.  
 Félix Jiménez, 0,10.  
 José Ortega, 0,80.  
 Mariano Ortega, 0,20.  
 Gonzalo Ortega, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Tomas Ortega 1.  
 Total 41,15 pesetas.

## AUTILLO DE CAMPOS

El Ayuntamiento, 15 pesetas.  
 D. Valentín Tejerina, 5.  
 D.<sup>a</sup> María Muñoz, 5.  
 D. Gonzalo Escobar, 5.  
 Césareo Ruiz, 1.  
 D.<sup>a</sup> Petra Cea, 0,50.  
 D. Plácido Matia, 0,50.  
 Victoriano Lesmes, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Nicolás, 0,45.  
 Eustaquia Tejerina, 0,50.  
 Rosa Andrés, 0,50.  
 D. Gabino Calonje, 0,50.  
 Mauricio Tejerina, 0,50.  
 Lorenzo Martín, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Vicenta Alonso, 0,75.  
 Sabina Tejerina, 0,25.  
 Patrocinio Vega, 0,25.  
 Nicolasa Calonje, 0,25.  
 Simeón Herrador, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Estefanía Calonje, 0,40.  
 D. Baldomero Martín, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Feliciano Álvarez, 0,25.  
 Antonia Santos, 0,25.  
 Saturnina Gutiérrez, 0,20.  
 María Esperanza Delgado, 0,20.  
 Andrea Martínez, 0,20.  
 Ulpida Sánchez, 0,05.  
 Julia Castellano, 0,05.  
 Francisca Alonso, 0,05.  
 Isabel de la Rosa, 0,05.  
 Gregoria Rojo, 0,05.  
 Alvea Pérez, 0,10.  
 Modesta Curieses, 0,10.  
 Oliva García, 0,15.  
 Paula Martínez, 0,10.  
 Julia Vargas, 0,10.  
 Atanasia Alejandro, 0,05.  
 Teodora Urbón, 0,05.  
 Marta Herrador, 0,10.  
 Tomasa Martín, 0,15.  
 María Lesmes, 0,10.  
 Victoria Herrero, 0,10.  
 Petra Román, 0,10.  
 Eufemia Sangrador, 0,10.  
 Tomasa García, 0,15.  
 Bonifacia García, 0,15.  
 Bonifacia Castillo, 0,05.  
 Juana Marcos, 0,15.  
 Romana Vega, 0,20.  
 D. Cástulo Calleja, 0,05.  
 D.<sup>a</sup> Daria Cacharro, 0,05.  
 D. Patricio Mijares, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Castro, 0,10.  
 Victoriana Martín, 0,10.  
 Ignacia Herrador, 0,05.  
 Gabriela González, 0,10.  
 Valentina Merinio, 0,05.  
 María Angel Lobejón, 0,05.  
 Ricarda Rojo, 0,10.  
 Eustaquia Rodero, 0,10.  
 Victorina Herrador, 0,10.  
 Suman, 42,05 pesetas.

## AGUILAR DE CAMPOÓ

Vecindario, 122 pesetas.

## ALBA DE LOS CARDAÑOS

El Ayuntamiento, 12 pesetas.

## AMAYUELAS DE ABAJO

Ayuntamiento y vecindario, 10 pesetas.

## ARBEJAL

El Ayuntamiento, 10 pesetas.

## BALTANÁS

Vecindario, 60 pesetas.

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

Ayuntamiento y vecindario, 22 pesetas.

## CERVERA DE PISUERGA

Ayuntamiento y vecindario, 124,75 pesetas.

## LOMAS

Vecindario, 6,50 pesetas.

## POBLACIÓN DE CAMPOS

El Ayuntamiento, 5 pesetas.

## POZO DE URAMA

Vecindario, 15 pesetas.

## QUINTANALUENGOS

El Ayuntamiento, 10 pesetas.

## REINOSO DE CERRATO

El Ayuntamiento, 5 pesetas.

## RIVEROS DE LA CUEZA

El Ayuntamiento y vecindario, 12,70 pesetas.

## SALINAS DE PISUERGA

El Ayuntamiento, 12 pesetas.

## SAN MARTÍN DE LOS HERREROS

El vecindario, 18,85 pesetas.

## VALDERRÁBANO

El Ayuntamiento, 15 pesetas.

## VALLE DE SANTULLÁN

El Ayuntamiento, 15 pesetas.

## VILLAHERREROS

El Ayuntamiento, 15 pesetas.

## VILLADA

El Ayuntamiento y vecindario, 139,85 pesetas.

## VILLASARRACINO

El vecindario, 21,43 pesetas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

## CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á los Ayuntamientos de Aguilar, Albu y El Pobo el anticipo total de 29.221,34 pesetas para la construcción del camino vecinal de la carretera de Mases de Albentosa á Aliaga á la de Teruel á Cantavieja, en esa provincia, repartido en partes iguales entre los tres pueblos, que se comprometen á su reintegro en la misma forma.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Esta Dirección General ha dispuesto que se autorice al Ayuntamiento de Grijalba (Burgos) para que construya totalmente y en el año actual las obras del camino vecinal del segundo concurso de Grijalba á la carretera de Saldaña á Masa, con cargo al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

## AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. José Alfaro, para el aprovechamiento de un salto de aguas del Segura, en el Molino del Concejo (Yeste):

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Resultando que se ha presentado una reclamación por la Junta de Hacendados de la Huerta, de Murcia:

Resultando que la División hidráulica del Segura informa que si se otorga la concesión sea con la condición de que no tenga el concesionario derecho á indemnización:

Considerando que la observación hecha por la División hidráulica del Segura queda atendida, ó tenida en cuenta, en la condición 11 de las que se proponen:

Considerando que las observaciones hechas por la Junta de Hacendados de la Huerta, de Murcia, unas están contenidas en la ley de Aguas ó en las condiciones de la concesión, y las restantes constituyen una intromisión en las atribuciones de la Administración y no se deben tener en cuenta:

Considerando que si bien los representantes de la Administración se refieren al permiso del dueño de los terrenos en que ha de establecerse la casa de máquinas, como si lo hubieran visto, actualmente no está unido el expediente, como debiera estar,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede á perpetuidad á D. José Alfaro Juárez, vecino de Yeste, un aprovechamiento de aguas para establecimiento industrial de producción de energía motriz en el río Segura, término de Yeste, sitio Molino del Concejo ó Puente de los Vizcaínos, y cuyas características fundamentales serán las que se detallan á continuación:

a) El desnivel del río, que será efectuado por el aprovechamiento, será el comprendido desde el antiguo puente de los Vizcaínos hasta el desagüe que se detalla en el plano del proyecto y cuyo desnivel bruto es de 8,50 metros (ocho metros y medio).

b) El desnivel que utilizará desde la coronación de la presa hasta el desagüe será de 7,70 metros (siete metros setenta centímetros).

c) El desnivel neto aprovechable será de 7,54 metros y las máquinas que se empleen serán de rendimiento mínimo de 75 por 100.

d) El caudal máximo que puede derivarse del río para este aprovechamiento es de 6.300 litros por segundo, cuando el río los lleve.

2.<sup>a</sup> Las aguas derivadas para la producción de fuerza motriz se devolverán íntegras al río una vez producida su acción en las turbinas ó artefactos de transformación en energía mecánica.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado como base del expediente.

4.<sup>a</sup> A una distancia, que no excederá de 50 metros de la presa de derivación, se construirá por el concesionario, y antes de comenzar las obras en aquélla y el canal, un macizo de un metro cúbico de sillería ú hormigón rico de cementos portland, en cuya cara superior se empotrará una placa de fundición horizontalmente colocada y amarrada con pernios de empotramiento al macizo y conteniendo una inscripción con la referencia de la altura sobre la presa.

Dicha referencia se procurará por el concesionario mantenerla en buen estado de conservación y sitio visible para el público.

5.<sup>a</sup> Las obras se construirán y se conservarán por el concesionario con suficientes garantías de solidez para evitar roturas y pérdidas por filtración.

6.<sup>a</sup> El concesionario cuidará de que en el régimen de marcha no se altere el régimen del río, á cuyo efecto reglamentará el servicio de compuertas, sometiendo esta reglamentación á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

7.<sup>a</sup> El concesionario ó quien tenga los derechos de esta concesión se obliga á cumplir las disposiciones legales vigentes y las de carácter general que se dicten en lo sucesivo.

Por consiguiente, se pone en conocimiento del concesionario la obligación consignada en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de ejecutar con los obre-

ros, durante la construcción y explotación, el contrato de trabajo á que hace referencia dicho Real decreto.

8.<sup>a</sup> Las obras serán principiadas dentro de los tres meses, contados desde el siguiente día de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El período de ejecución de las obras será de veinticuatro meses, contados á partir del comienzo de las mismas.

El concesionario dará cuenta á la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, tanto del principio como de la conclusión de los trabajos.

9.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue, solamente en cuanto se refiera al cumplimiento de las condiciones de la concesión y á las de seguridad.

Serán de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione.

10. La concesión se entiende hecha á título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Si el Estado se viera obligado á construir obras hidráulicas para riegos aguas arriba y se viera precisado á alterar el régimen del río con ocasión ó para el servicio de las mismas, se considerará aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Abril de 1902.

Igualmente será aplicable este Reel decreto si el pantano del Estrecho del Infierno afectara en más de un tercio al desnivel bruto que se concede.

No tendrá derecho á reclamación alguna el concesionario si dicho pantano no llega á afectar en más de un tercio el aprovechamiento que se solicita.

Tampoco tendrá derecho á indemnización si se probara que aun efectuando el

precitado pantano en más de un tercio al desnivel del aprovechamiento que se concede, quedaba al concesionario potencia motriz suficiente para los servicios que tuviera establecidos en los dos últimos años de la conclusión del citado pantano.

12. La explotación del aprovechamiento no puede principiarse sin previo reconocimiento y confrontación de la Jefatura de Obras Públicas ó del Ingeniero en quien delegue, y sin el permiso expreso del Gobernador civil de la provincia.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas en esta concesión puede anular ésta, sin derecho á indemnización alguna, mediante el oportuno expediente de nulidad ante la Autoridad á quien corresponda tramitarlo.

14. Para llevar á cabo las obras á que hace referencia la concesión del aprovechamiento, se concede también la servidumbre forzosa de estribo de presa sobre terrenos de particulares.

15. El concesionario depositará como fianza del cumplimiento de las condiciones de la concesión, el 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores, presentado la póliza de 100 pesetas que determina la vigente ley del Timbre, y el documento que determina la autorización del dueño del terreno donde ha de emplazarse la casa de máquinas, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1915.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Albacete,